

RESOLUCION N• 1/94 (C.P.)

VISTO:

El Expte. C.M. 82/93 en el que AMERICAM EXPRESS ARGENTINA S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución N• 9/93 de la Comisión Arbitral, que desestimara por extemporáneo su cuestionamiento de la resolución determinativa dictada por el municipio de General Pueyrredón, por considerarla violatoria del art. 35 del Convenio Multilateral, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación ha sido interpuesta en término, habiendo sido respondido el traslado corrido al municipio por lo que procede resolver;

Que el cuestionamiento que se hace del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal en cuanto impone un plazo para las presentaciones ante la Comisión Arbitral, debe desestimarse;

Que la fijación de ese plazo no enerva derechos constitucionales ni los contenidos en el Convenio Multilateral -los que obviamente están sujetos a las normas que reglamenten su ejercicio-, al surgir de una norma validamente sancionada, y publicada en el Boletín Oficial de la Nación;

Que las objeciones que se tengan respecto de lo actuado por la Comisión Federal de Impuestos deben ventilarse ante ella, bien que quepa consignar que todo ello fue expresamente consentido según surge de fs.137;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la asesoría,

LA COMISION PLENARIA  
(Convenio Multilateral del 18.8.77)  
RESUELVE:

ARTICULO 1• - Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la firma AMERICIAN EXPPRESS ARGENTINA S.A., confirmando la Resolución N• 9/93 de Comisión Arbitral.

ARTICULO 2• - Notificar a las partes con copia de la presente y hacerlo saber a las demás jurisdicciones, archivando la causa.-

LIC. MARIO A. SALINARDI  
SECRETARIO

CR. MIGUEL FILI  
PRESIDENTE